

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes	1'50 ptas
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 3194.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 23 Julio*)

Núm. 172

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Sanidad.—Circular.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 19 del actual se halla inserta la siguiente:

Circular.

Con vista de las noticias sanitarias recibidas en este Centro del Cónsul de España en Nápoles:

Visto los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias de la isla de Sicilia y las de los puertos del Sur del continente comprendidos desde Catrone hasta Pizzo inclusive, sea cual fuese la fecha de su salida, cuyas procedencias practicarán en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25*).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1887.—El Director general interino, Adolfo Merelles.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial, para que puede tener el más exacto cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad marítima y Alcaldes del litoral.

Palma 23 Julio de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 173

Seccion de Seguridad.—Circular. Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi Autoridad la busca y captura de Jaime Pellicer Orán de 23 años que viste pantalon, chaleco y americana Saten á cuadros; Pablo Lluch Balio de 45 años, alto que viste pantalon paño, chaqueta y gorra viejas; José Fernandez Martinez de 26 años, delgado, de estatura regular, que viste traje negro; Jaime Palverdi Salvado de 24 años moreno, delgado, estatura regular, que viste pantalon blusa azul y Mariano Rogamora Gomez de 28 años que viste pantalon y blusa azul, los cuales se fugaron de la Cárcel municipal de El Fresno provincia de Zaragoza y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 23 Julio de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 174

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Debiendo procederse á la expropiacion de los terrenos que han de ocupar en los términos municipales de las villas de Mercadal y Alayor en la isla de Menorca, la construccion de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela por Mercadal, he dispues-

to publicar á continuacion las relaciones nominales de los interesados á fin de que en el plazo de veinte dias presenten ántes los Alcaldes de Mercadal y Alayor las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y en los 23 y 24 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio del propio año debiendo los mencionados Alcaldes remitir á este Gobierno las reclamaciones que se les presenten ó manifestar no haberse producido ninguna de conformidad á lo prevenido en el párrafo 2.º del citado art. 24.—Palma 22 de Julio de 1887.

El Gobernador
Arturo de Madrid-Dávila.

Relacion nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construccion de las obras del trozo tercero de la carretera de 2.º orden de Mahon á Ciudadela por Mercadal en el término municipal de Mercadal.

Núm. de orden, Nombres de los propietarios, Vecindad y Clase de fincas.

- 1 D. José Joaquin y Ventura. Pasarius y Cañellas, Mahon, Tierras del predio Binillubet.
- 2 D. Diego Trémol Mascaró, Alayor, Id. de id. el Pi.
- 3 D. Pedro Montañez Mascaró, Mahon, Id. de id. Arangi.
- 4 D. Lorenzo Pons Sintes, id., Id. de id. las Costas.
- 5 D. Miguel Villalonga y Rosselló, Mercadal, Id. de sembradio.
- 6 D.ª Maria Villalonga y Pascual y su marido D. Jaime Gari, id, Id. de id.
- 7 D. José Anglada Fábregas, id., Id. de id.
- 8 D.ª Magdalena Palliser Carreras, id, Id. de id.
- 9 D. Pedro Palliser Juliá, id., Id. de id.

Nota.—Ninguna de las fincas rústicas tiene colono ó arrendatario.—El cultivo de todas ellas se efectua por el sistema de aparceria.

Mahon 17 de Junio de 1887.—El Ingeniero, Eusebio Estades.

Examinada y comprobada la anterior relacion resulta hallarse conforme en todas sus partes.

Mercadal 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Torres.

Relacion nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construccion de las obras del trozo segundo de la carretera de 2.º orden de Mahon á Ciudadela por Mercadal en el término municipal de Alayor.

Núm. de orden, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los arrendatarios y clase de fincas.

1. D. Pedro Pons y Pons.—Alayor, Tierras del predio «Alcaidus.»
2. D. Juan de Olivar y de Febrer.—Mahon, id. id. «Rafal-Ruby nou.»
3. D. Vicente Carreras Gomila.—Alayor, id. id. «San Rafael.»
4. D. Juan Sancho y Caules.—Mahon, id. id. «Binianfús.»
5. D. Juan de Olivar y de Febrer.—Id., id. id. «Biniach de de rrrera.»
6. D. Gregorio Femenias y Alejo.—Id, id. id. «Biniach de devant.»
7. D. Pedro Villalonga y Villalonga.—Alayor, id. id. «Llumena de Llorens.»
8. Herederos de Don Sebastian Pons y Pons.—Id. id. id. «Llumena.»
9. D. Francisco Morillo y Seguí.—Mahon, id. id. «Llumena ó Santa Maria.»
10. Herederos de Don Sebastian Pons y Pons.—Alayor, id. id. «Llumena.»
11. D. Nicolás Pons y Pons.—id., id. id. «Llumena.»

12. D.^a Catalina Seguí y Alberti.—Mahon, id. id. «Borrascos-veis»
 13. D. Juan Diego Salord y Salord.—Alayor, id. sembradio «Estancia de Salord.»
 14. D. Francisco Neto y Carreras.—Mahon, id. id. «Llumena de Lletuga.»
 15. D. Francisco Morillo y Seguí.—Id., id. id. «Id. de Mercadal.»
 16. D. Juan Diego Salord y Salord.—Alayor, id. id. «Estancia de Salord.»
 17. D.^a Catalina Olives y Capó.—Id., id. id. «Llumena de Mascaró.»
 18. D. Francisco Coll y Sintés.—Id., id. de sembradio.
 19. D. Francisco Morillo y Seguí.—Mahon, id. id. «Llumena ó Sta. Maria.»
 20. Herederos de D. Francisco Pons y Salom.—Alayor, id. sembradio.
 21. Id. de D. Bartolomé Mascaró Villalonga.—Id., id. id.
 22. D. Diego Tremol y Mascaró.—Id., id. id. con higueral y viña.
 23. D. Bartolomé Pons y Uguet.—Id., id. higueral.
 24. D. Juan Pons y Soler.—Mahon, id. sembradio «Estancia es Bafné»
 25. D.^a Antonia Carreras y Mascaró.—Alayor, id. id.
 26. D.^a Catalina Olives y Capó.—Id., id. id.
 27. D. Juan Pons y Vinent.—Mahon, id. id.
 28. D.^a Catalina Seguí y Alberti.—Id., id. id.
 29. Herederos de D. Bartolomé Alberti y Mascaró.—Alayor, tierras de sembradio.
 30. D. Juan Carreras y Fiol.—Id. casa y huerto.
 31. D. Juan Meliá y Reurer.—Id., tierras de sembradio.
 32. D. Miguel Sans y Petrus.—Id., D.^a Margarita Fortuny Sintés, casa y huerto n.º 93 calle Melians.
 33. D. Lorenzo Sintés Salom.—Id., Doña Rita Llopis y Moll, idem id. n.º 91 id. id.
 34. D. Miguel Mercadal Llull.—Id., terreno solar calle de Melians.
 35. D. Juan Tuduri y Gomila.—Id., id. id.
 36. D. Lorenzo Pons Vinent.—Id., id. id.
 37. Don Juan Pons y Llopis.—Id., id. id.
 38. D. Gabriel Llambias y Seguí.—Id., id.
 NOTA.—Ninguna de las fincas rústicas tiene colono ó arrendatario.—El cultivo de todas ellas se efectúa por el sistema de aparcería.
 Mahon 17 de Junio de 1887.—El Ingeniero, Eusebio Estados.

Relacion nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de 2.º orden de Mahon á Ciudadela por Mercadal en el término de Alayor, que forma el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Num. de óden. Nombres de los propietarios. Vecindad. Nombre de los arrendatarios y Clase de fincas.

1 D. Francisco Cardona y Texidor, Alayor, El propietario, Casa n.º 110 de la calle de las Parras.

- 2 D. Pedro Florit y Pons, id., D. Antonio Pons Petrus, Id. n.º 108 de id. con cochera y huerto.
 3 D. Juan Meliá y Alzina, id., No se habita, Id. n.º 112 de id. con id. id.
 4 D. Basilio Eurich y Llambias, id., tierras de sembradio.
 5 D.^a Margarita Camps y Meliá, id., Idem id.
 6 D. Cristobal Villalonga y Mascaró y h, id., Idem id.
 7 D.^a Juana Villalonga Villalonga, id., Idem id.
 8 D. Constantino Pons y Pons, id., Idem id.
 9 Basilio Pons y Villalonga, id., Idem id.
 10 D.^a Maria Juanico y Pons, id., Idem id.
 11 D. Constantino Pons y Pons, id., Idem id.
 12 D. Lorenzo Villalonga y Puig, id., Idem id.
 13 D. Juan Pons de la Mola, id., Idem id.
 14 D. Basilio Pons de la Mola, id., Idem con higueral.
 15 D. Bernardo Pons y Orfila, id., Idem de sembradio Estancia de Zorra.
 16 D. Lorenzo Villalonga y Puig, id., Idem id.
 17 D. Bernardo Pons y Orfila, id., Idem id. Estancia de Zorra.
 18 D.^a Magdalena Mora y Llambias, id, Idem id.
 19 D. Bernardo Pons y Orfila, id., Idem id. Estancia de Zorra.
 20 D. Juan Pons de la Mola, id., Idem id. predio La Mola.
 21 D. Juan Orfila y Orfila, id., Idem id.
 22 D. Bartolomé Castell y Vinent, id., Idem id.
 23 D.^a Catalina Lapena y Bru, id., Idem id.
 24 Herederos de Magdaleua Mascaró, id., Idem id.
 25 D.^a Magdalena Mora y Llambias, id., Idem plantadas de viña.
 26 D.^a Juana Torres y Seguí, id., Idem sembradio.
 27 Herederos de D. Pedro Carreras, id., Idem id.
 28 D. Juan Villalonga y Villalonga, id., Idem plantadas de viña.
 29 D. Juan Sintés y Orfila, id., Idem id.
 30 Herederos de Pedro Vinent y Pons, id., Idem sembradio.
 31 D. Diego Juanico Juanico, Alayor, tierras plantadas de viña.
 32 D. Benito Carreras y Villalonga, Mahon, Idem id.
 33 Herederos de Gabriel Pons y Castell, Alayor, Idem id.
 34 D. Francisco Villalonga Vinent, id., Idem id.
 35 D. Juan Mascaró y Vidal, id., Idem de sembradio y viña.
 36 Herederos de Pedro Vinent y Pons, id., Idem de sembradio.
 37 D. Miguel Orfila y Villalonga, id., Idem plantadas de viña.
 38 D. Juan Mercadal y Bagur, Mercadal, Idem de id.
 39 Herederos de D. Nicolas Guardia, Alayor, Idem de id.
 40 Idem de Juan Ameller y Pons, S. Cristobal, Idem de id.
 41 D. Lorenzo Pons y Seguí, Alayor, Idem id.
 42 D. Juan Meliá Villalonga, id., Idem de id.
 43 D. Jaime Piris y Morlá, id., Idem de id.

- 44 D. Juan Pons y Gomila, id., Idem de id.
 45 D. Pedro Villalonga Presbítero, id., Idem de id.
 46 D. Jorge Mascaró y Villalonga, id., Idem sembradio.
 47 D. Pedro Alzina y Pons, id., Idem plantadas de viña.
 48 D. Lorenzo Villalonga y Pons, id., Idem sembradio y viña Biniguarda.
 49 D. Antonio Llopis y Tuduri, id., Idem sembradio.
 50 D. Juan Mora y Orfila, id., Idem id. y viña.
 51 D. Lorenzo Villalonga y Pons, id., Idem sembradio Biniguarda.
 52 D. Juan Piris y Pons, id., Idem plantadas de viñas.
 53 D. Bartolomé Pons y Juanico, id., Idem id.
 54 D. Antonio Mora y Carreras, id., Idem id.
 55 D. Lorenzo Villalonga y Puig, id., Idem id.
 56 D. Antonio Palliser y Casasnovas, Mercadal, Idem id.
 57 D. Miguel Llambias y Pons, Alayor, Idem id.
 58 D. Juan Vinent y Pons, id., Idem id.
 59 D. Antonio Llopis y Tuduri, id., Idem id.
 60 Herederos de Pedro Vinent y Pons, id., Idem id.
 61 D. Pedro Pons y Vinent, id., Idem sembradio.
 62 D. Cristobal Villalonga Mascaró y h, id., Idem id.
 63 D. Bernardo Villalonga y Pons, id., Idem id.
 64 Herederos de D. Nicolás Guardia, id., Idem id.
 65 D. Pedro Pons y Vinent, id., Idem id.
 66 D. Gabriel Seguí y Oliver, Mahon, Idem id.
 67 D. Pedro Sintés y Montañez, Alayor, Idem id.
 Nota.—Ninguna de las fincas rústicas tiene Colono ó arrendatario.—El cultivo de todas ellas se efectúa por el sistema de aparcería.
 Alayor 18 de Julio de 1887.—El Alc. Ide, Bernardo Riudavets.

Num. 175

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del actual se halla la siguiente:

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año.

Art. 2.º El Ministro de Fomento adoptará las Medidas oportunas para la ejecucion del anterior precepto y para que, durante el tiempo destinado á vacacion, se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la cultura

general y profesional de Maestros y Maestras.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 10 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Y he dispuesto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 23 Julio de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 176

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se hallan los siguientes dos anuncios de la Direccion general de Instruccion pública cuya reproduccion en el BOLETIN OFICIAL he dispuesto para su publicidad en esta provincia.

Palma 23 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.
 Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.
 Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
 Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Núm. 177

ALCALDIA DE FELANITX
 Hallándose detenido en el corral comun de esta localidad hace tres días, una yegua negra de 4 años, 7 palmos y medio de alzada, con la cola y cabellera cortada, se hace saber al público para que los interesados puedan pasar á recojerla dentro el plazo de 8 días, á contar desde la publicación del presente anuncio al B. O. de la provincia: de lo contrario y trascurrido que sea dicho plazo, se venderá á pública subasta en los porches de la Consistorial.

Felanitx á 21 Julio de 1887.—El Alcalde, Antelmo Bordoy.

Núm. 178

El reparto de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1887 á 88, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cinco días, desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna reclamación será atendida.

Felanitx á 22 Julio de 1887.—El Alcalde, Antelmo Bordoy.—El Secretario interino, Julian Suau.

Núm. 179

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LLUBI

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3117	24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2619	93
<i>Cargo</i>	5737	17
Data por pagos verificados en igual trimestre	4103	90
Existencia para el trimestre que sigue.	1633	27

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	225	75	451
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	3082	96	3180
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5958	40	8254
10 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo</i>	9297	11	11887

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2191	36	2992
2 Policía de seguridad.	»	5	5
3 Policía urbana y rural	195	00	290
4 Instruccion pública.	442	65	442
5 Beneficencia.	145	66	299
6 Obras públicas	540	00	2346
7 Correccion pública	75	00	150
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2537	22	3280
10 Obras de nueva construccion.	»	359	61
11 Imprevistos	22	98	8
12 Resultas	»	»	»
<i>Data</i>	6149	87	10253

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Llobi á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Benito Oliver.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Llobi á 30 de Junio de 1887.—El Contador (ó Secretario Contador,) José Ramis.—V. B.º El Alcalde, Damian Perelló.

Núm. 180

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.
 Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Sóller 23 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Serra.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 181

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS
 El reparto de consumos y sal de esta villa correspondiente al año económico de 1887 á 88, estará espuesto al público á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.
 Porreras 23 Julio de 1887.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.—P. A. del A., Francisco Morlá, Secretario.

Núm. 182

AYUNTAMIENTO DE DEYA.
 Formado el reparto del impuesto de consumos y sal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1887 á 88, permanecerá espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, por espacio de ocho días, á contar desde el día de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Terminado este plazo, ninguna será atendida.
 Deyá 23 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Más.—P. A. del A. José Ripoll, Secretario.

Núm. 183

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.
 El reparto de la contribucion de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al actual año económico permanecerá espuesto á efectos de reclamacion en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho días hábiles, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado dicho plazo ninguna reclamacion será atendida.
 Algaida 24 Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Mestre.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 184

AYUNTAMIENTO DE PETRA
 El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de

1887-88, estará de manifiesto durante cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Petra 25 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Font.—P. A. del A., Juan Catalá, Srio.

Núm. 185

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Palma de Mallorca.

El Vapor-correo para Filipinas de la compañía trasatlántica saldrá de Barcelona el día 29 del actual en vez del 1.º de Agosto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 24 de Julio de 1887.—El Administrador principal, Enrique Fajarnes.

Núm. 186

Don Gil Cantero y Nuñez, por Su M. D. Alfonso trece Rey de España (q. D. g.) y en su nombre y durante su menor edad su augusta Madre D.ª Maria Cristina Reina Regente del Reino, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado expediente gubernativo sobre separación del Procurador que fué del mismo D. Juan Riera y Gelabert en el cual se ha dictado el proveído siguiente.—«Auto, Manacor á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Visto el anterior diligenciado y.—Resultando: Que se ha cumplido con lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio en su comunicación de fecha veinte y siete de Abril último y en su virtud y por la resultancia del procedimiento en auto de tres Mayo siguiente se acordó que el Procurador D. Juan Riera y Gelabert había renunciado el cargo de tal Procurador de este Juzgado de primera instancia, cuyo proveído no pudo ser notificado en persona y se ha verificado dicha notificación en estrados y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y que á pesar del tiempo transcurrido no se ha interpuesto ningún recurso para ante la Exma. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio habiendo espirado el plazo ó término para llevarse á efecto.—Considerando: Que se está en el caso de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del poder judicial citando y convocando por término de seis meses á los que se consideren con derecho á hacer reclamaciones contra dicho Procurador D. Juan Riera y Gelabert bajo apercibimiento de que pasado dicho término se devolverá el depósito y fianza que tiene prestada si no hubiera reclamación.—En vista de lo espuesto, El señor D. Gil Cantero y Nuñez Juez de primera instancia de esta villa y su Partido por ante mi el Escribano Secretario Dijo: Que debía declarar y declara firme el auto de tres de Mayo último en que se acordó ha-

ber hecho renuncia del oficio de Procurador de este Juzgado D. Juan Riera y Gelabert: que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á los efectos procedentes por medio del oportuno testimonio con los insertos necesarios y atenta comunicación; cítese por medio de los oportunos edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados del Juzgado por término de seis meses convocando á los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación contra el Procurador D. Juan Riera y Gelabert por el cargo que ha desempeñado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se devolverá y entregará el depósito que tiene prestado á quien correspondiera.—Y por este su auto así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez ante mi el Escribano Secretario de que certifico y doy fé.—Gil Cantero.—Ante mi, Miguel Marcó.»

En su virtud se cita, llama y convoca por término de seis meses á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á todos los que se consideren con derecho á impugnar la devolución y entrega del depósito ó fianza que tiene prestado para ejercer el cargo de procurador D. Juan Riera y Gelabert bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo procedente.

Dado en Manacor á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Gil Cantero.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 187

D. Pablo Domenech y Darder, Juez Municipal de la Ciudad de Alcudia en la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado, se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Alcudia veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Pablo Domenech.

Núm. 188

JUZGADO MUNICIPAL de San Juan.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión conforme lo dispone la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871 señalándose un plazo de quince días desde la inserción en el B. O. de la provincia para que los aspirantes puedan presentar sus instancias para su provisión.

San Juan veinte y cuatro Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Gayá.—Mateo Gayá, Srio.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1887.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	12	19	»	»	»	19	»	1	1	»	»	»	1	20

Palma 11 de Mayo de 1887.—El Juez Municipal suplente, Ramon Obrador.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	asados	Vindos	TOTAL	Solteras	asadas	Viudas	TOTAL	
1	1	1	»	2	1	1	»	2	4
2	»	»	»	»	»	1	»	1	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	1	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	1	»	1	2	2
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	1	1	1	3	3	3	1	7	10

Palma 11 de Mayo de 1887.—El Juez Municipal suplente, Ramon Obrador.

Núm. 190

CEDULA DE NOTIFICACION

En la causa instruida contra Maria Vaquer y Vidal sobre contrabando, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—En la Ciudad de Palma á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete: El Sr. D. Antonio Rafael Garcia Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad en vista de esta causa instruida contra Maria Vaquer y Vidal, viuda, de cincuenta y seis años de edad, hija de Juan y de Rosa, natural y vecina de esta misma Ciudad, calle de Bosch, número cincuenta y uno, sobre aprehensión de tabaco de contrabando.—Fallo: que debo confirmar como confirmo la declaración decomiso del tabaco aprehendido acordado por la Junta administrativa de esta Provincia y condenar como condeno á Maria Vaquer como autora del delito de contrabando de tabaco en menor cantidad de cincuenta pesetas en la multa de treinta y cinco pesetas y costas y por

insolvencia en cuanto á dicha multa á la prisión subsidiaria correspondiente. Notifíquese esta sentencia, que también se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y causado que haya estado dese cuenta. Así lo pronuncio mando y firmo, Antonio Rafael Garcia.

Y con el fin de que pueda tener e debido cumplimiento lo mandado espido la presente cédula en Palma á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, Ramon Mariano Ballester.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.